

0540-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con dieciocho minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea así como la aclaración del mismo y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día veintinueve de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea cantonal de ALVAADO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303810055	ALVARO ANDRES COTO ULLOA	SECRETARIO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303810055	ALVARO ANDRES COTO ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede la acreditación de los señores José Gabriel Masis Quirós, cédula de identidad n.º 302000350, como presidente propietario y delegado territorial y Víctor Camacho Chinchilla, cédula de identidad n.º 303270935, como presidente suplente y delegado territorial, toda vez que presentan doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditados de la siguiente manera: José Gabriel Masis Quirós, como secretario suplente, por el cantón de Alvarado, designado así en la asamblea celebrada en fecha y Víctor Camacho Chinchilla, como delegado territorial adicional por el distrito de Cervantes, cantón Alvarado, designado así en la asamblea celebrada en fecha (ver autos 2215-DRPP-2021 de las siete horas con veintiséis minutos del veintiocho de julio dos mil veintiuno y 2794-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno). Así las cosas, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia de los señores José Gabriel Masis Quirós

y Víctor Camacho Chinchilla, debidamente recibidas por el partido al que dimiten, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Por otra parte, no procede acreditar a los señores Marianela Loría Vega, cédula de identidad n.º 304250409, como tesorera propietaria y delegada territorial; Óscar Brenes Quirós, cédula de identidad n.º 301440767, como secretario suplente; Ericka Coto Ulloa, cédula de identidad n.º 304130783, como tesorera suplente y delegada territorial; Raquel Georgina Ulloa Claudel, cédula de identidad n.º 302390951, como fiscal propietaria y José Manuel Castillo Quirós, cédula de identidad n.º 302500613, como fiscal propietario, toda vez que, dichas designaciones fueron designadas en ausencia, por lo que deberá aportar las cartas originales de dichos señores, indicando la aceptación a los cargos en que fueron designados, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del presidente y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y suplente y cuatro delegados territoriales.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

Ref., No.: S (3758, 3888, **3922**)-2022